

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA Y DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA PARA DETERMINADOS TÍTULOS REGULADOS EN EL REAL DECRETO 1496/1987, DE 6 DE NOVIEMBRE, SOBRE OBTENCIÓN, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS (BOE NÚM. 298, DE 14 DE DICIEMBRE)

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30 de octubre) señala: *“a) A los estudiantes que hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas. Ello no obstante, las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción”.*

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2017, se autorizó de forma excepcional y por última vez para el curso 2017/2018 la ampliación del plazo para finalizar los estudios oficiales conforme a anteriores ordenaciones en determinadas titulaciones de la ULPGC.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, suspendió la expedición de títulos oficiales conformes a anteriores ordenaciones, quedando afectados los estudiantes de la ULPGC que se habían acogido a la prórroga permitida por la Resolución de 22 de mayo de 2017 antes citada. Vista la situación producida por la decisión del Ministerio, mediante Resolución de 11 de julio de 2018, el Vicerrector de Estudiantes y Deportes acordó la suspensión de las matrículas afectadas.

CUARTO.- Con fecha 15 de marzo de 2019 se publica en el BOE el RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, norma que en su Disposición Final Primera incorpora una letra c) a la Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, con la siguiente redacción: *“c) Sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir las Universidades, en su caso, estudiantes*

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 6	ID. Documento R3l6bNw8bmPs3LA4zdS7EQ\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 19/03/2019 13:51:04	

que finalicen sus estudios universitarios con carácter posterior al 30 de septiembre de 2015 podrán solicitar la expedición del título universitario oficial que corresponda al Rectorado de la Universidad”.

II. RAZONAMIENTOS

ÚNICO.- Según el contenido de la Disposición Final Primera del RD 103/ 2019, de 1 de marzo, los estudiantes que hayan finalizado estudios en determinados títulos oficiales al amparo del RD 1496/1987 con fecha posterior al 30 de septiembre de 2015, podrán solicitar la expedición del título.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las competencias atribuidas en el art. 81 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/ 2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC núm. 153, de 9 de agosto),

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 11 de julio de 2018, en la que se suspende el procedimiento de matrícula y defensa del Trabajo de Fin de Carrera en relación a determinadas titulaciones de esta Universidad reguladas en el RD 1496/ 1987.

SEGUNDO.- Establecer, en el Anexo I de esta resolución, el ámbito subjetivo, requisitos y procedimiento de matrícula en el Proyecto Fin de Carrera para los estudiantes afectados de aquellas titulaciones reguladas en el RD 1496/1987, que se señalan a continuación:

- Arquitectura
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Informática
- Ingeniería de Telecomunicación
- Ingeniería Química
- Ingeniería Electrónica (segundo ciclo)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 6	ID. Documento R3l6bNw8bmPs3LA4zdS7EQ\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 19/03/2019 13:51:04	

En el Anexo II de esta resolución se fija el calendario de actuaciones

Contra la presente resolución que es firme y agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOULPGC conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019

EL RECTOR

Rafael J. Robaina Romero.

Página 3 de 6

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 6	ID. Documento R3l6bNw8bmPs3LA4zdS7EQ\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 19/03/2019 13:51:04	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

ANEXO I.

PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA Y DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA DE DETERMINADOS TÍTULOS REGULADOS MEDIANTE RD 1496/1987, DE 6 DE NOVIEMBRE, SOBRE OBTENCIÓN, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS.

1. Ámbito subjetivo:

- 1.1. Podrán iniciar este procedimiento los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hubiesen estado matriculados en el curso 2017/2018 en la asignatura "Proyecto Fin de Carrera" de las siguientes titulaciones: Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Química, Ingeniería Electrónica (segundo ciclo) y que en el momento de publicarse esta resolución sólo tengan pendiente la superación de la asignatura "Proyecto de Fin de Carrera" para la finalización sus estudios en las titulaciones indicadas.
- 1.2. En ningún caso podrán acogerse al procedimiento establecido en esta resolución los estudiantes que tengan pendientes, además de la asignatura "Proyecto de Fin de Carrera", otras asignaturas o créditos de las titulaciones mencionadas. Tampoco podrán iniciar este procedimiento los estudiantes que se hubieran adaptado al título de Grado que sustituyó a los estudios de la ordenación universitaria regulada mediante RD 1496/ 1987.

2. Procedimiento.

- 2.1. Los Directores de los Centros y de los Administradores de los Edificios donde tienen su sede administrativa los títulos correspondientes, se pondrán en contacto con los estudiantes que cumplen los requisitos indicados en el apartado 1 de este Anexo, a través de un medio que permita tener constancia de la recepción, y les informarán del contenido de esta resolución.
- 2.2. Los estudiantes matriculados en el curso 2017/2018 deberán solicitar la actualización de su matrícula y asignación al curso 2018/2019. Si hubieran abonado los precios públicos en el curso 2017/2018, quedarán exentos del pago al efectuar esta rehabilitación. La administración del edificio deberá enviar al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria a finales de abril una relación de los estudiantes que hayan realizado esta solicitud.
- 2.3. El resto de los solicitantes tendrán que abonar en un único plazo el precio público establecido.
- 2.4. La planificación, desarrollo y procedimiento se regirán por el Reglamento General para la realización y evaluación de Proyectos de Fin de Carrera de esta Universidad, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2003, resultando aplicables las previsiones específicas contenidas en esta resolución.
- 2.5. La planificación del proceso de defensa (apartado 5 del Anexo II) se llevará a cabo por cada Centro, procediendo a la publicación en el Tablón de Anuncios del Centro, así como en el Tablón de Anuncios de la Administración de Edificio donde tengan su sede administrativa cada uno de los títulos afectados.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 4 / 6	ID. Documento R3l6bNw8bmPs3LA4zdS7EQ\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 19/03/2019 13:51:04	

3. Convocatoria.

3.1. Los estudiantes que se acojan a lo previsto en esta resolución dispondrán de una única convocatoria para la defensa del Proyecto de Fin de Carrera, según el calendario previsto en el Anexo II, sin posibilidad de aplazamiento y sin que sea de aplicación a estos supuestos lo previsto en los artículos 23 y 26 del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Proyectos Fin de Carrera.

3.2. A propuesta de los directores de las Escuelas de Arquitectura, Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, Ingeniería Informática y de Ingenierías Industriales y Civiles se acuerda aplicar el Calendario que se adjunta como Anexo II.

3.3. El procedimiento de gestión para la defensa del Proyecto de Fin de Carrera se determinará por cada Centro, en coordinación con la Administración del Edificio, atendiendo a los medios personales y materiales disponibles en cada caso.

4. Documentación complementaria.

En el momento de matricularse los estudiantes deberán firmar y aportar el impreso de exención de responsabilidad para la ULPGC que estará a su disposición en las Administraciones de los edificios.

5. Adaptación al Grado.

Los estudiantes que no superen la asignatura Proyecto Fin de Carrera conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta resolución, deberán proceder a su adaptación al Grado correspondiente si desean continuar cursando sus estudios, resultando de aplicación lo establecido en la Memoria del título de Grado correspondiente.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 5 / 6	ID. Documento R3l6bNw8bmPs3LA4zdS7EQ\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	Fecha de firma	
RAFAEL ROBAINA ROMERO	19/03/2019 13:51:04	

ANEXO II. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

PROCEDIMIENTO DE DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE CARRERA DE TÍTULOS DE LA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DEL REAL DECRETO 1496/1987		
1.	Publicación en BOE de la modificación del Real Decreto 1393/2007	15 de marzo de 2019
2.	Publicación en BOULPGC	Abril 2019
3.	Plazo de matrícula y subsanación de Proyectos de Fin de Carrera presentados en el curso 2017/2018 (*)	Abril 2019
4.	Fecha límite para el depósito del Proyecto Fin de Carrera en la Administración del Edificio correspondiente	31 de mayo de 2019
5.	Defensa de Proyectos de Fin de Carrera (**)	Desde el día siguiente a la publicación en el BOULPGC – Hasta el 30 de junio de 2019
6.	Fecha final del Procedimiento. Firma de las Actas.	30 de junio de 2019

(*) Aquellos que se hubieran matriculado del PFC en el curso 2017/2018, tendrán que solicitar la rehabilitación de su matrícula y en el mismo plazo podrá subsanar o ampliar la documentación presentada.

(**) Los trámites intermedios incluidos en el Punto 5 se publicarán en los Tablones de Anuncios de los centros afectados y de las administraciones de edificio que dan soporte a los títulos académicos correspondientes.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 6 / 6	ID. Documento R3l6bNw8bmPs3LA4zdS7EQ\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO	Fecha de firma 19/03/2019 13:51:04	